17434 REAL DECRETO 1447/1985, de 5 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico, del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos. fallecido, don Gabriel Peña Márquez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorifico, del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, fallecido, don Gabriel Peña Márquez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antiguedad del día 17 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reales entre en conceder la contra de la referida complió las condiciones reales entre en

condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

REAL DECRETO 1448/1985, de 5 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente honorifico 17435 del Aire, fallecido, don Antonio Ureta Treviño.

En consideración a lo solicitado por el Intendente honorífico del Aire, fallecido, don Antonio Ureta Treviño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 23 de marzo de 1972, fecha en que cumplió las

condiciones reglamentarias,

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa. NARCISO SERRA SERRA

ORDEN 713/38560/1985, de 9 de julio, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audien 17436 cia Nucional, dictada con fecha 18 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sanz Mata.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Sanz Mata, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de De-fensa de 11 de enero y 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es

cFallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presante recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sanz Mata. Brigada de Infanteria, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 23 de marzo de 1983, las que declaramos ser las mismas ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

ORDEN 713.38561-1985, de 9 de julio, por la que se 17437 dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, diciada con fecha 31 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Lázaro Barrilero.

Exemos, Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Lázaro Barrilero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Su-premo de Justicia Militar de 23 de febrero de 1983 y 15 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Emiliano Lazaro Barrilero, contra resoluciones del Consejo Su-premo de Justicia Militar de 23 de febrero de 1983 y de 15 de junio de 1983 sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentência.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D.-El Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militat.

ORDEN 713:38562/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1985 en el 17438 recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Diaz Bravo.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Diaz Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de justicia Militar de 18 de enero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como si-

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Eugenio Díaz Bravo, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de enero de 1984, sobre pensión extraordinaria, que declaramos ajustada a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.